

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que la presente demanda se inadmitió por segunda vez y el termino para subsanar la demanda venció el 23 de octubre del año en curso, y la parte Demandante no la subsano dentro del término concedido en el auto 1329 de octubre 15 de 2020, notificado por estado electrónico No. 106 el día 16 de octubre del año en curso. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, noviembre 06 de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1387
Actuación :	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Constanza Cuartas Valencia
Demandada:	Eduard Alexis Montoya Suárez
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00158-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora CONSTANZA CUARTAS VALENCIA contra el señor EDUARD ALEXIS MONTOYA SUAREZ, por no haberla subsanado dentro del término establecido por la ley.

SEGUNDO.- Sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos anexos por ser demanda presentada digitalmente.

TERCERO.- Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

